



BARANOA, (12) DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICADO: 08078-40-89-001-2016-00332-00

DEMANDANTE: JAIME MOLINA ARIZA CC 7428734

DEMANDADOS: UBALDO EVELIO TOMASES SANJUAN CC 842832 Y

HEREDEROS INDETERMINADOS DE UBALDO EVELIO TOMASES SANJUAN

ASUNTO: NO DA TRAMITE A SOLICITUD

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante Sr. **UBALDO EVELIO TOMASES SANJUAN** allega memorial solicitando el desistimiento de la demanda, solicitud allega desde el correo electrónico copycentrobaranoa1@gmail.com en fecha 11 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

**MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (12) DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y constatado el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que la parte demandante solicita el desistimiento de la demanda manifestando que se ha llegado un acuerdo entre las partes. Estudiada la solicitud, el Despacho estima que la misma carece de presentación personal bajo el entendido que el memorial allegado fue remitido desde un correo distinto al del demandante.

Por lo anterior, esta agencia judicial no dará tramite a lo solicitado hasta tanto el demandante realice la presentación del memorial desde su correo electrónico, manifestando bajo la gravedad de juramento que el mismo es de su pertenencia, o realice la presentación de su solicitud con nota de presentación personal en notaria.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: NO DAR tramite a la solicitud de desistimiento de la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue sus memoriales a través de nota de presentación personal en notaria o a través de su correo electrónico manifestando bajo la gravedad de juramento que el mismo es de su pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL BAQUERO MENDOZA

**JUEZ PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO
(Firmado electrónicamente)**



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS

ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 68 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha.

Baranoa: 13 de julio de 2023
MILDRES MARIA MUÑOZ CAMPO
Secretaria

Firmado Por:

Isabel Mauricio Baquero Mendoza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Baranoa - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d9c91e31a68aa2460eee330ffc42739a6163e862f118ac55554f81683536ec**

Documento generado en 12/07/2023 03:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>